



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SOS1AI01A7**

Código de Expediente  
**INT/2024/110**

Fecha y Hora  
**22/06/2026 10:44**

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4L3A73343U05611K0W2E**

## DECRETO DE LA ALCALDIA

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones por el Pleno de la Corporación Local, las Bases reguladoras de subvenciones en materia de Ayudas al Estudio y Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Gozón, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de Julio de 2024.

Visto que la jornada del curso escolar permanecerá invariable durante todos los meses del curso tal como establece la resolución de 13 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026-2027 y las instrucciones necesarias para su aplicación que figuran en su Anexo I, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 103 de 01 de Junio de 2026, se hace necesario extender el periodo temporal subvencionado de las becas municipales de comedor al total de días lectivos, incluyendo los meses de Septiembre y Junio del próximo curso escolar, a condición de que ambos colegios públicos, de educación infantil y primaria de Gozón, extiendan y dispongan del servicio ordinario de comedor en los mencionados meses, de no ser así únicamente se procederá a la cobertura del periodo estipulado en las bases reguladoras.

Vistas las atribuciones a mí conferidas como Concejala delegada del Área de Acción Social de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

## HE RESUELTO

1º. Aprobar la convocatoria de “Becas de Comedor”, con destino a colegios públicos de segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria de Gozón durante el curso escolar 2026-27, en los siguientes términos.

### CONVOCATORIA BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

#### 1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases reguladoras de subvenciones en materia de Ayudas al Estudio y Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Gozón aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024.

#### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2313.48000 y con el siguiente desglose:

Línea	Aplicación	Operación	Importe Total
Becas Comedor Escolar	2313.48000	22026/7474	21.000,00 €
	2313.48000	220269/4	30.000,00 €



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SOS1AI01A7**

Código de Expediente  
**INT/2024/110**

Fecha y Hora  
**22/06/2026 10:44**

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4L3A73343U05611K0W2E**

### 3. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención en modalidad de becas al comedor, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que esté o vaya a estar matriculado en el correspondiente curso escolar en centros educativos públicos, de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, ubicados en el municipio de Gozón.

### 4. CUANTÍA

La cuantía viene determinada por el coste del servicio del comedor escolar establecido en cada centro educativo o empresa adjudicataria del servicio para cada curso. En todo caso, la beca de comedor asciende al total del coste por la utilización del servicio del comedor por el beneficiario durante el periodo lectivo comprendido entre Septiembre y Junio (siempre que exista el servicio de comedor ordinario), comprometiendo al Ayuntamiento de Gozón al abono del servicio prestado mensualmente al becado a favor del centro educativo o empresa adjudicataria, según el caso.

### 5. ABONO

Los abonos de las becas de comedor se realizarán de forma mensual, a mes vencido, en el periodo subvencionado, directamente al centro escolar o empresa adjudicataria de la gestión del servicio de comedores escolares según corresponda, quienes tendrán la consideración de entidades colaboradoras a estos efectos, una vez resuelta la convocatoria. En la solicitud firmada por los padres y/o tutores legales se autorizará dicho pago.

La dirección de los centros educativos presentará un informe sobre el cumplimiento del objeto de la subvención, de forma mensual. Emitirán, por cada mensualidad, un documento, en la que se reflejen los días de uso del comedor escolar y el precio final del servicio por cada beneficiario, que deberá estar firmado y sellado por el centro educativo, y así al finalizar el curso poder justificar los días de utilización y cuantía reales.

### 6. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

### 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

7.1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan, las familias cuyos menores a cargo cumplan los siguientes requisitos:

- Estar y permanecer inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Gozón desde el inicio del plazo de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar. Este requisito será igualmente aplicable al solicitante, padre, madre o tutor.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SOS1AI01A7**

Código de Expediente  
**INT/2024/110**

Fecha y Hora  
**22/06/2026 10:44**

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4L3A73343U05611K0W2E**

b) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Gozón cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. En la modalidad de becas para comedor escolar, se requerirá que el centro cuente con el servicio de comedor.

c) No haber obtenido beca o ayuda por idéntico concepto de otros organismos competentes en la materia.

7. 2.- El cumplimiento de los requisitos del apartado a) se comprobará por los Servicios Sociales mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes, a través del negociado de Estadística del Ayuntamiento y el cumplimiento de **los apartados b, c y d se acreditará mediante el informe del colegio que acompañe a las solicitudes presentadas.**

7.3.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la guarda del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

7.4.-A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por ser menores de edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

## 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Gozón y/o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras.

El modelo oficial se podrá obtener en los Servicios Sociales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón, deberá estar debidamente cumplimentado en todos sus términos y firmado por todos los componentes de la unidad familiar mayores de edad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 13 de las Bases Reguladoras.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SOS1AI01A7**

Código de Expediente  
**INT/2024/110**

Fecha y Hora  
**22/06/2026 10:44**

Página 4 de 6

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4L3A73343U05611K0W2E**

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las **Becas de Comedor Escolar** se atenderá al cumplimiento de los requisitos y límites económicos establecidos en las presentes bases, siendo preferentes las unidades familiares con menor renta per cápita. En caso de empate, se descontará el gasto mensual de vivienda habitual y permanente de los ingresos de la unidad familiar estableciéndose la preferencia a favor de la menor renta per cápita resultante, hasta fin del crédito presupuestario.

Las unidades familiares que resulten beneficiarias en el momento de efectuar la solicitud autorizarán el pago de la subvención al centro educativo o empresa adjudicataria del servicio de comedor escolar según corresponda. Los beneficiarios deberán hacer uso del servicio de forma regular y cumplir con las normas de comedor establecidas en cada centro. Los Centros educativos o empresa adjudicataria del servicio de comedor escolar deberán registrar en el Ayuntamiento de Gozón mensualmente un listado de los beneficiarios, días de asistencia y coste del servicio.

### 9.1. Determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia

Para el cómputo de la capacidad económica de la unidad de convivencia independiente se computarán los ingresos de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, derivados de empleo, pensiones públicas, pensiones compensatorias y de alimentos, de cualquier clase de prestación económica que perciba así como de los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

No se computarán los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años ni las prestaciones vinculadas al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo o cualquier otra circunstancia que suponga una merma importante en las condiciones económico-familiares y continuada disminución de los ingresos (pérdida de derecho de pensión, fallecimiento del sostenedor principal...) conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. El mismo tratamiento recibirán aquellas situaciones que sufran una importante mejora (sería el caso de aquellas personas que en el trimestre anterior hubiesen estado en situación de desempleo y/o a la espera de SSB/IMV o su actualización, y al momento de la solicitud bien se encuentren trabajando, comiencen a percibir el SSB/IMV de forma estable o reciban ingresos sobrevenidos) tomándose en cuenta los ingresos al momento de la solicitud.

Con carácter excepcional, los servicios sociales valorarán el apoyo a personas y/o familias que superen el límite de recursos económicos, siempre que exista motivación que lo justifique mediante informe técnico.

## 9.2. Comprobación de la capacidad económica.

Con carácter general se procurará el acceso directo a las bases de datos existentes para la verificación de los requisitos de concesión de las ayudas económicas, para lo cual las solicitudes incluirán la autorización de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar. Se solicitará aquella documentación que no sea posible recabar en las bases de datos de las administraciones públicas.

## 9.3. Límites económicos para la concesión de las ayudas

Los límites económicos se establecen de acuerdo a la ponderación de ingresos familiares establecida anualmente por el indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM), publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo sobrepasar, con carácter general, los siguientes límites en base al número de personas que componen la unidad familiar:

### LIMITES ECONÓMICOS

Miembros unidad familiar	IPREM Ponderado	Máximo de ingresos mensuales (MIM)	Máximo de ingresos anual (MIA)
2	2,35	1.410,00 €	16.920,00 €
3	2,75	1.650,00 €	19.800,00 €
4	3,15	1.890,00 €	22.680,00 €
5	3,55	2.130,00 €	25.560,00 €
6 ó más	3,95	2.370,00 €	28.440,00 €

## 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del último día de plazo indicado en la convocatoria

## 11. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

## 12. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SOS1AI01A7</b>	Código de Expediente <b>INT/2024/110</b>	Fecha y Hora <b>22/06/2026 10:44</b>	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4L3A73343U05611K0W2E</b>		

2º. Ordenar la publicación de la apertura de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

3º. Dar traslado a los servicios sociales y servicios económicos a los efectos oportunos.

4º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 23 de junio de 2026. Lo que Certifico.